



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 4117/42 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 01170-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01033-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Legal N° 072-2025 la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico de la Marina de Guerra del Perú considera legalmente procedente autorizar el ingreso al país del Capitán de Navío David ORTIZ GALINDO, del Capitán de Navío José David PEROZA DAZA y del Capitán de Fragata Edwin Arturo FORERO ESTUPIÑÁN, personal militar de la Armada Nacional de la República de Colombia, sin armas de guerra, para realizar una visita técnica a los sistemas móviles de transferencia que tienen en servicio a bordo del B.A.P. "TACNA" y del B.A.P. "PISCO", en la Base Naval del Callao, del 28 al 30 de mayo de 2025, autorizando su ingreso al territorio nacional el 27 de mayo y su salida el 31 de mayo de 2025;

Que, con Oficio N° 4117/42 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento que, luego de la evaluación efectuada por la Jefatura del Estado Mayor General de la Marina de Guerra, la citada Institución Armada emite opinión favorable para el ingreso al territorio nacional del mencionado personal militar extranjero, sin armas de guerra, para participar en la referida actividad, la cual tiene la finalidad de intercambiar conocimientos y experiencias de índole profesional y operacional; así como, fortalecer los vínculos de amistad y reciprocidad entre la Armada Nacional de la República de Colombia y la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Oficio N° 01170-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN e Informe Técnico N° 231-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión técnica favorable para la presente autorización de ingreso al territorio de la República de tres (3) efectivos militares de la Armada Nacional de la República de Colombia, sin armas de guerra, referidos en los considerandos precedentes;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros

ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 01033-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, debido a su naturaleza, se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República a tres (3) efectivos militares de la Armada Nacional de la República de Colombia, sin armas de guerra, del 27 al 31 de mayo de 2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa